

RESOLUCIÓN DEL SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA QUE EL PROFESORADO Y EL PERSONAL INVESTIGADOR SOLICITEN LA EVALUACIÓN VOLUNTARIA DE SU ACTIVIDAD DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO (DOCENTIA) CORRESPONDIENTE A LA XVIII CONVOCATORIA (2025).

Los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOCM 5 de marzo de 2003) y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOCM 10 de junio de 2010), establecen en su artículo 166 que: "La Universidad velará por la calidad de la enseñanza teórica y práctica impartida y su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurará el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes con criterios adecuados." Por su parte, el artículo 110.d) señala el derecho del Personal Docente e Investigador a "Conocer el procedimiento y sistema de evaluación sobre su rendimiento y el resultado de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que proceda, todo ello con la máxima confidencialidad" y el artículo 111.b) el deber de "Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan por el Consejo de Gobierno".

En este marco, y dentro de la estrategia general de mejora de la calidad, la Universidad Rey Juan Carlos tiene implementado el Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA) cuyo objetivo es mejorar la formación, cualificación y competencia docente del profesorado.

Este programa, desarrollado por ANECA y las Agencias de Evaluación de las Comunidades Autónomas, tiene por objeto apoyar a las universidades en el diseño de mecanismos propios para gestionar la calidad de la actividad docente del profesorado universitario y favorecer su desarrollo y reconocimiento.

Con este propósito, desde 2008 la Universidad Rey Juan Carlos convoca anualmente un procedimiento en el que se lleva a cabo la evaluación de la actividad docente del profesorado, de participación voluntaria. Desde el año 2018 se ha incorporado la evaluación de docencia de las figuras investigadoras que, en función de las características de su contrato, pueden realizar tareas docentes y que hayan impartido docencia contemplada en el Plan de Ordenación Docente de su departamento. Ello, con el fin de reforzar sus posibilidades de promoción y desarrollo de la carrera académica, y en consonancia con el Plan Propio de Fomento y Desarrollo de la investigación y la Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación (HRS4R) de la Universidad Rey Juan Carlos.

El análisis que permite el desarrollo del Programa DOCENTIA es fundamental para mejorar el desempeño de la actividad docente, y disponer de un diagnóstico preciso de las necesidades en materia de formación, innovación y planificación académica.

La convocatoria DOCENTIA 2025 es la decimoctava de la Universidad Rey Juan Carlos.

Por todo ello, este Rector al amparo del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y del artículo 81 de los Estatutos de esta Universidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01

RESUELVE

Hacer pública la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Objeto de la convocatoria

- 1.1. El propósito de esta convocatoria es evaluar la calidad de la actividad docente del profesorado y del personal investigador de la Universidad Rey Juan Carlos en el marco del Programa DOCENTIA de la Fundación para el conocimiento madri+d.
- 1.2. En la presente convocatoria, la evaluación docente se llevará a cabo, de forma individual y voluntaria, para el periodo de los siguientes tres cursos académicos: 2022-23, 2023-24 y 2024-25.
- 1.3. Los solicitantes que durante dicho periodo hayan disfrutado de un permiso por nacimiento o cuidado de hijo menor de doce meses, o de excedencia por cuidado de hijo, en este caso, durante el primer año, o hayan estado en situación de baja médica de larga duración, serán evaluados de forma proporcional considerando el periodo en el que hayan estado de alta.
- 1.4. Los solicitantes que durante dicho periodo hayan estado en alguna de las siguientes situaciones: comisión de servicios, servicios especiales, excedencia forzosa por designación o elección como cargo público o sindical, excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, excedencia temporal para Personal Investigador o año sabático, podrán solicitar la opción de evaluación extraordinaria seleccionando tres de los cinco cursos académicos siguientes: 2020-21, 2021-22, 2022-23, 2023-24 o 2024-25 siempre que no hayan sido evaluados previamente de dichos cursos académicos.

2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Tendrán derecho a solicitar voluntariamente la evaluación de la calidad de su actividad docente:
 - a) Las **profesoras** y los **profesores** de la URJC que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1) Ser docente de la URJC en alguna de las figuras de profesorado contempladas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y las referidas en su disposición transitoria quinta.
 - 2) Estar en situación de servicio activo en la Universidad Rey Juan Carlos a la fecha de formulación de la solicitud, no encontrándose en Comisión de Servicios o situaciones análogas en otras instituciones.
 - 3) Haber sido docente en activo de la URJC durante los tres cursos académicos que se someten a evaluación en esta convocatoria, 2022-23, 2023-24 y 2024-25 (y, en su caso, 2020-21 o 2021-22, atendiendo a lo establecido en el apartado 1.4), en alguna de las figuras indicadas en el punto 2.1.a.1. Es necesario haber impartido docencia oficial durante los tres cursos académicos que se van a evaluar.
 - 4) No haber obtenido evaluación favorable o superior en ninguna de las dos convocatorias ordinarias anteriores del Programa DOCENTIA (2023 y 2024).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01



- b) Los **investigadores** y las **investigadoras** de la URJC que cumplan los siguientes requisitos:
- 1) Ser personal investigador predoctoral contratado de la URJC mediante figuras FPI (Formación de Profesorado Investigador), FPU (Formación de Profesorado Universitario) u otro Personal Investigador en Formación del recogido en el Real Decreto 103/2019, o investigador postdoctoral contratado de la URJC a través de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o del Programa de atracción de talento (modalidades 1 y 2) de la Comunidad de Madrid en situación de servicio activo en la Universidad Rey Juan Carlos a la fecha de formulación de la solicitud.
 - 2) Haber sido investigador predoctoral y/o postdoctoral contratado en activo de la URJC durante los tres cursos académicos que se someten a evaluación en esta convocatoria 2022-23, 2023-24 y 2024-25 (y, en su caso, 2020-21 o 2021-22, atendiendo a lo establecido en el apartado 1.4), en alguna de las figuras indicadas en el punto 2.1., y haber prestado colaboración complementaria en tareas docentes en la URJC hasta el máximo de horas anuales, a petición propia y con la aprobación de la institución, según el régimen de compatibilidades establecido en cada convocatoria para estas figuras de personal investigador. Es necesario haber impartido docencia oficial durante los tres cursos académicos que se van a evaluar.
 - 3) No haber obtenido evaluación favorable o superior en ninguna de las dos convocatorias ordinarias anteriores del Programa DOCENTIA (2023 y 2024).
- c) Los **docentes** que hayan estado en activo en la URJC en el periodo ordinario evaluado (cursos 2022-23, 2023-24 y 2024-25) en el primer y/o segundo curso como Personal Investigador y en el segundo y/o tercero como Personal Docente Investigador.

2.2. En el caso de que el solicitante no estuviera en servicio activo en el momento de la resolución, ello no impedirá que la solicitud sea evaluada y, en el caso de que obtenga una valoración positiva, se reconozcan los efectos y reconocimientos de la evaluación contemplados en la convocatoria.

3. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

- 3.1. La solicitud se presentará y completará a través de la aplicación online de la Plataforma DOCENTIA, en adelante, la aplicación, disponible en la url: <https://gestion2.urjc.es/docentia>
- 3.2. La solicitud estará compuesta por los siguientes elementos:
- 1) Documento de solicitud DOCENTIA 2025, que se completará a través del formulario disponible en la aplicación.
 - 2) Documentos acreditativos, en el caso necesario, de los méritos alegados, que se cargarán, en aquellos casos que se requiera, a través de los apartados habilitados a este efecto en la aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01

- 3.3. En cualquier momento del proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación, a la que hace referencia el apartado cuarto de esta convocatoria, podrá requerir a los solicitantes la aportación de documentación complementaria o adicional.
- 3.4. La falsedad, alteración o manipulación de la información y documentación presentada podrá ser motivo de exclusión del solicitante del proceso de evaluación, a juicio de la comisión, sin perjuicio de las consecuencias legales que tales actuaciones pudieran conllevar.
- 3.5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el **02 de marzo al 13 de abril de 2026**, ambos incluidos.

4. Comisión de Evaluación

- 4.1. El proceso de evaluación de la actividad docente de los solicitantes en el marco del Programa DOCENTIA será llevado a cabo por la Comisión de Evaluación del Programa DOCENTIA cuyos miembros serán nombrados, a tal efecto, por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 4.2. La Comisión de Evaluación, cuya composición será pública, estará presidida por la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias de la URJC y la secretaria corresponderá Directora Académica de Calidad. Incluirá representantes del Vicerrectorado de Ordenación Académica, de los departamentos y centros docentes de la URJC, del alumnado de la URJC y docentes externos a la URJC que sean expertos/as en calidad, evaluación docente y ordenación académica.
- 4.3. La Comisión de Evaluación llevará a cabo la valoración de la calidad de la actividad docente del profesorado y de los investigadores para el conjunto de los tres cursos académicos 2022-23, 2023-24 y 2024-25 (y, en su caso, 2020-21 o 2021-22, atendiendo a lo establecido en el apartado 1.4), observando los criterios que recoge el baremo detallado de DOCENTIA 2025 (Anexo I, disponible en la web: <https://www.urjc.es/universidad/calidad/4053-garantia-de-calidad-de-la-docencia-docentia>).
- 4.4. Para facilitar la confección de los informes individuales, el cómputo de los puntos asignados y la correcta valoración de los méritos alegados por los solicitantes, la Comisión de Evaluación hará uso del baremo detallado (Anexo I) que se hace público con esta resolución. Además, se contará con el apoyo y asesoramiento de un Panel de Expertos constituido por docentes externos a la URJC que serán especialistas de reconocido prestigio en cada una de las ramas de conocimiento en las que se articulan los estudios universitarios, en aplicación de la disposición transitoria quinta "*Adaptación de la adscripción a los ámbitos de conocimiento y de la memoria de verificación del plan de estudios*" del Real Decreto 822/2021:
- Artes y Humanidades.
 - Ciencias.
 - Ciencias de la Salud.
 - Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Ingeniería y Arquitectura.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01



- 4.5. En el caso de que un miembro de la Comisión de Evaluación solicitase la evaluación en la convocatoria en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de participar en la evaluación, cuando su solicitud sea objeto de valoración, siendo su solicitud evaluada por el resto de miembros de la Comisión correspondiente.

5. Instrucción del procedimiento de evaluación

- 5.1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias examinará las solicitudes recibidas a través de la aplicación, y hará público en el tablón de anuncios electrónico de la URJC (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>), un listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan.
- 5.2. Tras la revisión de la documentación aportada dentro del plazo de subsanación señalado en el punto anterior, se publicará, mediante Resolución de la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias, el listado definitivo con las solicitudes admitidas y excluidas, por los mismos medios antes indicados.
- 5.3. La Resolución de la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del Rector del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no cabe recurso ordinario alguno, salvo el recurso extraordinario de revisión, tal como establece el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. Iniciado el proceso de evaluación de las solicitudes admitidas de forma definitiva, la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias remitirá a los responsables académicos de la URJC (departamentos, centros docentes y Vicerrectorado de Ordenación Académica) la relación de docentes e investigadores/as que presentan su solicitud de evaluación de la calidad de la actividad docente en el marco del Programa DOCENTIA.
- 5.5. Los responsables académicos de la URJC completarán, a través de la aplicación, los correspondientes informes de departamento, centro y Vicerrectorado de Ordenación Académica sobre la calidad de la actividad docente de los solicitantes. Los responsables de los departamentos informarán las solicitudes de los docentes e investigadores adscritos a sus departamentos. Los responsables de los centros, las de aquellos docentes e investigadores que hayan seleccionado ser evaluados en dicho centro por haber impartido mayoritariamente su docencia en éste. El Vicerrectorado de Ordenación Académica informará todas las solicitudes. En la elaboración de los informes, los responsables académicos tomarán en consideración la información disponible al efecto, así como cuantas alegaciones les hagan llegar los solicitantes.
- 5.6. La Comisión de Evaluación, y el Panel de Expertos que la apoya -definido en el apartado 4.4.-, tendrán en cuenta exclusivamente la información de la solicitud, incluyendo los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01



documentos presentados junto a esta, en tiempo y forma, así como los informes realizados por los responsables académicos (departamentos, centros docentes y Vicerrectorado de Ordenación Académica), por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5.7. Concluido el proceso individual de valoración, la Comisión de Evaluación emitirá para cada solicitante un *Informe de Evaluación de la Actividad Docente*. Este informe confidencial recogerá el detalle de la puntuación obtenida en cada criterio e indicador, así como la valoración global alcanzada en una escala numérica de 0 a 100 y que podrá ser calificada como: NO FAVORABLE, FAVORABLE, NOTABLE o SOBRESALIENTE, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el baremo detallado de DOCENTIA 2025 (Anexo I).
- 5.8. La Comisión de Evaluación pondrá a disposición de cada solicitante, de forma personalizada y confidencial a través de la aplicación, el *Informe de Evaluación de la Actividad Docente* con los resultados provisionales de su evaluación. Seguidamente, se abrirá un proceso de reclamación concediendo un plazo de 10 días hábiles para solicitar la revisión de la puntuación obtenida. Transcurrido este plazo, la Comisión de Evaluación examinará todas las solicitudes de revisión presentadas, resolverá las reclamaciones y notificará los resultados definitivos a cada solicitante, de forma personalizada, a través de la aplicación. Recibirán la calificación de EXCELENTE aquellas o aquellos docentes que hayan obtenido una puntuación global definitiva entre el 10% superior de los presentados en la convocatoria.
- 5.9. Contra la resolución definitiva de la Comisión de Evaluación, que será publicada en el Tablón Oficial de la URJC, el solicitante podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en los términos indicados en el punto 5.3.
- 5.10. El proceso de evaluación, que concluye con la entrega de los informes definitivos a los docentes e investigadores solicitantes, deberá haberse completado en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de esta Resolución.

6. Efectos y reconocimientos de la evaluación

- 6.1. Todos los docentes e investigadores/as que tengan una evaluación favorable o superior serán reconocidos con la certificación del tramo DOCENTIA en la que se indicará la puntuación numérica y la calificación obtenida, con los efectos establecidos en el Manual del Programa y en esta convocatoria.
- 6.2. Los docentes e investigadores que alcancen la más alta valoración (excelente) obtendrán, además, los siguientes reconocimientos académicos:
 - a) Difusión y publicación de sus buenas prácticas a través de los diferentes medios de los que dispone la universidad: Banco de buenas prácticas, web de la Universidad, jornadas de Innovación Docente, actividades de formación, etc.
 - b) Reconocimiento como *Profesor excelente*.
 - c) Opción para participar, en la convocatoria siguiente, en el grupo consultivo del Programa DOCENTIA, que se encuentra detallado en el Manual del Programa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01

7. Acciones derivadas del proceso de evaluación

7.1. Memoria anual

Una vez terminado el procedimiento de evaluación que desarrolla la presente convocatoria, la Comisión de Calidad del Programa DOCENTIA elaborará una Memoria con los principales resultados obtenidos en las diferentes convocatorias. En ella se hará constar:

- El desarrollo del proceso indicando los posibles incidentes y su resolución.
- Un análisis de la participación en la convocatoria y de los resultados obtenidos.
- Indicaciones para mejorar el proceso en las siguientes convocatorias y sugerencias para mejorar los resultados de la plantilla docente, especialmente en lo que se refiere a su formación.

La memoria será presentada al **Comité de Calidad de la Universidad** para su conocimiento y difusión, y se dará traslado al **Consejo de Gobierno de la Universidad** según lo contemplado en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Calidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

Las propuestas de la Comisión de Calidad del Programa DOCENTIA serán tenidas en cuenta en la mejora del Plan de Formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad y en el fomento de la mejora de la formación individual del profesorado. Además, la URJC hará públicas las buenas prácticas docentes detectadas a lo largo de todo el proceso de evaluación con mención expresa de los solicitantes que alcancen la calificación excelente.

7.2. Revisión y actualización del proceso

La Universidad Rey Juan Carlos revisará anualmente el sistema de evaluación que corresponde al Programa DOCENTIA, teniendo en cuenta los informes de la Comisión de Calidad del Programa DOCENTIA, el Comité de Calidad de la URJC, el Consejo de Gobierno y las recomendaciones procedentes de las agencias de evaluación. Asimismo, propondrá las modificaciones que estime oportunas de cara a las siguientes convocatorias del programa.

8. Protección de Datos Personales

La información incorporada a la solicitud será tratada por la Universidad Rey Juan Carlos para la finalidad de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, conforme a lo establecido por el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta la Vicerrectora de Calidad, Titulaciones y Enseñanzas Propias de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el mismo orden jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.

En Móstoles, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Abraham Duarte Muñoz
Rector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	09-02-2026 10:31:01